

Agosto 2008

SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Boletín
Fiscal



El IMSS agudiza carga fiscal



Las constructoras y contratistas serán objeto de mayores presiones por parte del IMSS.

Ha entrado en vigor, la reforma al reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por obra o tiempo determinado que fue publicado el pasado 4 de marzo de 2008 y cuyo artículo primero transitorio indicó que el mismo entraría en vigor a los 120 días hábiles posteriores a su publicación.

Como es común, se agrava la carga fiscal para los contribuyentes registrados y se endurecen los procedimientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá ejercer para determinar las cuotas obrero-patronales que considere omitidas por este sector de la construcción.

Las personas que sean contratadas para llevar a cabo obras de construcción a precio alzado o bajo el sistema de precios unitarios, con trabajadores a su servicio o cualquier persona establecida que cuente con elementos propios y que celebren contratos con las personas antes mencionadas, ya sea para que realicen la ejecución de parte o partes de la obra, serán duramente sujetos a estos cambios.

Entre lo que destaca, la responsabilidad solidaria juega un papel primordial, pues los propietarios de la obra o contratistas, responderán por las cuotas obrero patronales que se causen por el contratista o subcontratista, cuando se demuestre que no hubo la celebración de un contrato o cuando se proporcionen datos falsos.

De igual forma, lo patrones quedan obligados con el IMSS a presentar durante los primeros cinco días posteriores al inicio de la obra, así como bimestralmente, una relación mensual de los trabajadores que intervinieron en la obra; la cual deberá contener información general y sobre todo, los días trabajados por mes en el bimestre.

Asimismo, el patrón deberá entregar al momento de registrar la obra ante la sub-delegación del IMSS en donde se encuentre la misma, un dispositivo magnético en el cual proporcionará: el presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, explosión de insumos, las estimaciones preliminares de los componentes de mano de obra; así como, de proceder, el contrato y los planos arquitectónicos de la obra, las autorizaciones, licencias o permisos de construcción, cualquiera que



El IMSS agudiza carga fiscal

sea el nombre con el que se les designe, expedidos por las autoridades de cualquier nivel de gobierno.

Esta información en realidad resulta de riesgo para las empresas, porque filtrará la información comercial, industrial y profesional de los patrones y contratistas, así como el know how de los ingenieros y arquitectos, lo cual vulnera las garantías constitucionales, ya que esta información, además de no tener la seguridad de cómo se conservará, también le permite al IMSS realizar estimativas para determinar una base distinta con la cual se debe pagar la cuota obrero patronal, lo que sin duda aumentará de forma inmediata el pago de las cuotas al IMSS.

El hecho de que el Reglamento obligue a proporcionar los secretos de obra, viola el principio de seguridad jurídica y legalidad tributaria, porque el reglamento no establece los mecanismos de seguridad de la información y además, deja en manos de la autoridad, por encima de lo que establece la ley del Seguro Social, que ésta sea la que determine la base del tributo, es decir, al requerir la información y poderla evaluar de forma subjetiva el instituto, éste podrá determinar en cualquier caso un monto mayor al que el patrón o el contratista pagó a dicho instituto por la obra ejecutada, lo que traerá cargas adicionales al sector de la construcción.

Esta inconstitucionalidad se robustece cuando se analiza el nuevo artículo 12 B de dicho reglamento, que establece la posibilidad para que las cuotas se determinen con la información del propio patrón o con apoyo en los hechos que conozca con motivo de sus facultades de comprobación o en base a la documentación e información que proporcionen los responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, pues en base a dicha información, el IMSS podrá variar en todos los casos el monto que debió haber pagado el constructor o contratista.

No pasa desapercibido, que el propio reglamento establece que los patrones deberán cubrir las cuotas aún cuando no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes deba aplicar, pero su monto se destinará a la Reserva General Financiera y Actuarial, lo cual viola la constitución federal, que exige que las contribuciones, incluidas las aportaciones de seguridad social, se destinen al gasto público y sean depositadas en todos los casos en las arcas del Estado y no así en reservas de las dependencias de gobierno, ya que al no ser controladas por dicho erario público ni presupuestadas en la ley de ingresos, las mismas se tornan inconstitucionales.



El IMSS agudiza carga fiscal

En caso de que pueda demostrarse la inconstitucionalidad de las modificaciones al reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por obra o tiempo determinado, el IMSS jamás podría determinar una base distinta a la declarada por el patrón ni podría incrementar la cantidad que debe pagar por la realización de cualquier obra. Además, no podría exigir de ninguna forma, información relativa a la obra que pueda servirle de base para modificar cualquier rubro de los patrones o contratistas, obligándoles a pagar un monto mayor al declarado.

Esta circunstancia también beneficiaría a los patrones y contratistas puesto que no existiría la obligación de proporcionar información confidencial relacionada con la obra, lo que evitaría que el know how se filtre a terceros competidores.

Por los motivos anteriores, esta firma recomienda evaluar la posibilidad de presentar el juicio de amparo indirecto ante los juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, para evitar que el sector de la construcción se vea afectado en el corto y mediano plazo, lo cual le restaría competitividad.

Dicho juicio constitucional deberá presentarse durante los 30 días siguientes a la fecha que entró en vigor el citado reglamento. Por lo que este mes de septiembre será determinante para presentar el mismo y evitar ser sujetos a determinaciones irregulares por parte del Instituto.

Conozca más de nuestros servicios en www.solisfarias.com o bien puede contactarse directamente con uno de nuestros representantes.

CONTACTOS

Lic. Marvin Alfredo Gómez Ruiz
marvin.gomez@solisfarias.com

Lic. Rosalba Sánchez Ramírez
rosalba.sanchez@solisfarias.com